



- **Funcionario de carrera**
- **Funcionario Interino**



Adaptación de puesto de trabajo a partir de la semana 25 de gestación a los efectos del desplazamiento al punto de trabajo, siempre que la distancia entre el domicilio de la interina y el centro de destino sea como mínimo de 20 Km.

En el caso de interinas participantes en un acto de adjudicación y que aleguen encontrarse embarazadas con más de 25 semanas de gestación, tendrán opción para adjudicar voluntariamente. En caso de no adjudicar se le considerará como causa de renuncia justificada a la oferta de puestos de trabajo (igual que otras causas contempladas en el Art. 5 de la Orden de 27/6/2018).

Cuando la adjudicataria no pueda incorporarse a la vacante adjudicada como consecuencia de una baja relacionada con la maternidad, previa petición de la interesada, la Administración estudiará si procede su contratación en función de su trayectoria de nombramientos durante el curso escolar, al objeto de que no se vea perjudicada en su contratación por curso completo.

Recuperación del mes de agosto en concepto de vacaciones a continuación del disfrute de la maternidad (situación asimilada a las funcionarias) para todas aquellas interinas que lo soliciten y tengan nombramiento desde septiembre del curso siguiente.

Adopción de las medidas recomendadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la situación de riesgo durante el embarazo para las docentes interinas, mediante la aplicación del art. 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Las funcionarias interinas en situación de baja por maternidad que obtienen un puesto en los actos de adjudicación y optan por no incorporarse, se les reconocerá, a efectos de experiencia docente, el tiempo que pudiendo haber trabajado no lo hubieran hecho por estar en tal situación.

A las funcionarias interinas en baja por maternidad, que habiendo obtenido un destino en un acto de adjudicación y optan por no incorporarse al puesto de trabajo, si en caso de sumar todos los servicios estos fueran igual o superior a 255 días en un curso escolar, se les reconocerá el derecho a percibir íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1/7 al 31/8 del curso escolar.

La maternidad es causa de renuncia voluntaria y justificada a la oferta y al puesto de trabajo en régimen de interinidad.



Acuerdo sobre medidas de protección a la maternidad



Otras medidas



Orden de Recursos Humanos



Otras medidas positivas de apoyo a la maternidad aplicadas por la Consejería de Educación

Sustitución inmediata del profesorado cuya causa de sustitución sea la situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento (Art. 4 del ROL 14/2012 de medidas para la racionalización del gasto público en el ámbito educativo).

El profesorado interino, en caso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, gozará de los mismos derechos en permisos y licencias que los establecidos para el personal funcionario de carrera, con los derechos retributivos que le correspondan en el régimen de SS. (Acuerdo Interinos)



Orden de Recursos Humanos

Profesoras embarazadas de los equipos de orientación: están exentas de realizar desplazamientos a los centros a partir del inicio del quinto mes de gestación.

Profesoras itinerantes en periodo de gestación: Art. 26 de la ley 31/1995. Pueden dejar de compartir destinos que requieren una itinerancia a partir del inicio del quinto mes de gestación. Requiere informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Permiso de paternidad: 5 semanas. Este permiso interrumpe las vacaciones (P.9). La última semana se puede disfrutar dentro de los 9 meses siguientes al nacimiento.

Concesión de comisiones de servicio para el cuidado de hijos menores de 12 años (Art. 6.3a del Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre que regula las comisiones de servicio).

Cuando el profesorado interino sea adjudicatario de puestos de trabajo mientras disfruta de licencia por maternidad, y solicite alta en dichos puestos así como el permiso sustitutivo de lactancia (P.12) por hijos menores de 12 meses, se procederá a su contratación y alta en SS, no teniendo la obligación de incorporarse al puesto de trabajo durante el periodo que le corresponda de la acumulación de lactancia, según los requisitos establecidos en el manual de permisos y licencias.

El profesorado interino (tanto de vacante como de sustitución) que se acoja a la excedencia no superior a 3 años, tendrá derecho a la reserva de la plaza, hasta que se incorpore el titular de la vacante o hasta los 3 años de edad del hijo que da derecho a la excedencia.

Cómputo del tiempo de excedencia por cuidado de hijo menor a los efectos de lo establecido en el artículo 89.4 del EBEP, en las mismas condiciones que los interinos en activo.

Con la finalidad de igualar los derechos del padre a los de la madre a los efectos de petición y adjudicación de vacante con la reserva del puesto de trabajo durante el tiempo restante de las 5 semanas de permiso de paternidad, incluidos los casos de adopción y acogimiento, los padres que participan en un acto de adjudicación semanal podrán solicitar la reserva del puesto adjudicado, sin alta en la SS ni reconocimiento de tiempo de servicios, hasta la finalización de la licencia. Estos padres también tendrán derecho a la renuncia al puesto de trabajo igual que otras causas contempladas en el Art. 5 de la Orden de 27/6/2018.



Manual de Licencias y Permisos del personal Docente



Orden de Comisiones de Servicio



Acuerdo de interinos 2016

Acuerdo sobre medidas de protección a la maternidad



Acuerdo sobre medidas de protección a la maternidad

